

**INSTRUCCIÓN DE LA AEXCID RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES A LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, TRAMITADAS EN EL AÑO 2023, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 68.4 DE LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE (REGISTRO ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES).**

El artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su apartado 2, que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite incluido dentro un procedimiento administrativo.

De conformidad con lo recogido en este artículo, desde que se produjo la entrada en vigor de esta norma, teniendo en cuenta que se ha concedido una moratoria de dos años para su adaptación, todas las organizaciones que concurren a las distintas líneas de subvenciones tramitadas desde la AEXCID, al ser personas jurídicas, tienen la obligación de realizar todos los trámites relacionados con estos procedimientos, a través de medios electrónicos.

Así mismo, el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre relativo a la subsanación recoge que, si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que haya sido realizada la subsanación electrónicamente.

De conformidad con lo establecido en este artículo, en las distintas convocatorias de ayudas para el año 2023 gestionadas por la AEXCID, si la solicitud no se presentara a través de un registro electrónico la AEXCID, sin entrar en el fondo de la cuestión, requerirá al interesado para que subsane la misma, mediante su presentación a través de un registro electrónico y por tanto, la fecha de presentación de la solicitud, será aquella en la que se haya subsanado con la presentación electrónica.

Por ejemplo, si una entidad presentara la solicitud para la concesión de una ayuda para la financiación de un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo, a través de una oficina de Correos en sobre abierto para su certificación el último día del plazo, cuando llegue a la AEXCID se procedería a requerir a la entidad solicitante para que la presente a través de un registro electrónico, teniendo en cuenta que, la fecha de presentación a tener en cuenta, será la del registro electrónico y no la de su presentación en Correos. En este caso, al haberla registrado en correos el último día del plazo y haber sido objeto de requerimiento, el nuevo registro se hará fuera de plazo por lo que el expediente deberá ser objeto de inadmisión por extemporáneo.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, desde la AEXCID se recomienda registrar los proyectos con antelación suficiente para en que en el caso de tener que subsanar la forma de registro, dichos proyectos no resulten inadmitidos por presentarse fuera del plazo establecido al efecto.

Además del supuesto de presentación de la solicitud de subvención, esta interpretación también será de aplicación, a la presentación dentro de plazo, de la documentación que sea objeto de requerimiento por parte de la AEXCID, una vez revisado el proyecto correspondiente.

Visto el cambio normativo y con objeto de orientar a las entidades en la presentación de las solicitudes de subvención convocadas por la AEXCID, se indican a continuación una serie de aclaraciones para facilitar el registro de solicitudes y evitar posibles inadmisiones de las mismas.

1.- Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o el Registro Electrónico de la Administración General del Estado, así como en cualquier otro habilitado para registrar electrónicamente, en cuyo caso podrá:

- Firmar la solicitud digitalmente y presentarla de forma electrónica junto con la documentación obligatoria, así como, en su caso, con la voluntaria a efectos de valoración.
- Imprimir la solicitud, firmarla de forma manuscrita, escanearla en formato pdf. y presentarla de forma electrónica, junto con la documentación obligatoria, así como, en su caso, con la voluntaria a efectos de valoración.

2.- La presentación mediante el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura podrá realizarse a través de la dirección: <https://sede.juntaex.es> en el que se deberán consignar una de las siguientes opciones:

- Introducir el Código DIR 3 A11027462.
- Seleccionar como unidad de destino en el campo. CONSEJERÍA la opción “Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo”, en CENTRO DIRECTIVO/ORGANISMO “Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo”.

3.- La presentación mediante el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, podrá realizarse a través de la dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

4.- Los documentos obligatorios se adjuntarán en el formato digital que se correspondan a cada tipo de archivo pdf.doc o similar y hoja de cálculo para los cuadros presupuestarios.

5.- Si por el tamaño de los archivos a remitir fuera necesario realizar varios registros, los sucesivos al primer registro deberán hacerse en referencia al primero, haciendo mención a que se trata de un segundo envío, un tercer envío etc. añadiendo en el último el número de envíos o registros realizados en total.

6.- Para la utilización de cualquiera de los registros electrónicos referidos las entidades interesadas tendrán que disponer de certificado digital. Si no disponen de él podrán obtenerlo a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.cert.fnmt.es/>

7.- Por tanto, se recomienda que todo tipo de documento a aportar de manera obligatoria al procedimiento (solicitudes, anexos, acuerdos con el socio local etc.) vengan firmados digitalmente para acreditar su autenticidad.

Recuerden que la no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la solicitud.